

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°/28-2006-DRA-LL/ATDRCH.

PAIJAN, 29 DE AGOSTO DE 2006.

VISTO:

El expediente administrativo No. 0905-2004, de fecha 09 de diciembre del 2004, presentado por la persona jurídica de la **Empresa Agroindustrial Casa Grande SAA**, mediante el cual solicita la asignación de 20,095 hectáreas de licencia de uso de agua para fines agrícolas sobre los predios que conducen en el ámbito del valle Chicama del Distrito de Riego Chicama;

CONSIDERANDO:

Que, la peticionante Empresa Agroindustrial Casa Grande SAA., solicita la asignación de 20,095 hectáreas de licencia de uso de agua para fines agrícolas con respecto a los predios que conduce en el ámbito del valle Chicama, como consecuencia de un posible recorte de sus derechos de uso de agua en el marco del Programa de Formalización de los Derechos de Uso de Agua – PROFODUA llevado a cabo por esta Administración Técnica durante el año 2004.

Que con Oficio No. 1164-2004-DRA-LL/ATDRCH de fecha 28 de diciembre del 2004, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama puso en conocimiento de la Empresa Agroindustrial Casa Grande SAA que en el marco del Programa de Formalización de los Derechos de Uso de Agua se le otorgará las Resoluciones correspondientes con la cantidad de áreas de licencia que figura en el actual Padrón de Uso Agrícola por lo que la peticionante mediante escrito de fecha 25 de enero del 2005 interpone Recurso de Apelación contra el acto administrativo antes mencionado, siendo los actuados elevados al Superior Jerárquico para que resuelva conforme a Ley.

Que mediante Resolución Directoral No. 281-2005-DRA-LL de fecha 01 de diciembre del 2005 el Superior Jerárquico resuelve declarar Nulo e Insubsistente el Oficio No. 1164-2004-DRA-LL/ATDRCH de fecha 28 de diciembre del 2004; así como dispone remitir los actuados a la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama para que proceda a emitir un informe Técnico y/o Legal ante la convicción de la complejidad del petitorio y que sustente la decisión administrativa tomada en el Oficio último indicado.

Que, mediante Informe No. 042-2006-ATDRCH/CGG emitido por el Responsable del Sistema de Información de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama, el mismo que se tiene a la vista y que obra en el presente expediente administrativo, se concluye luego de analizar la situación de los Derechos asignados a los usuarios antes de la Ley General de Aguas, establecidos en el Padrón de Aprovechamientos de Aguas del año 1,965, así como los Fundos Agrícolas, su localización, áreas y Derechos, los Planes de Cultivo y Riego de las campañas agrícolas del valle Chicama y las áreas que actualmente a la Empresa Casa Grande ya no le corresponden y que antes contaban con derechos; en los siguientes puntos:

1. Se ha determinado que es conforme la acreditación del derecho de uso de agua otorgado a la EAI Casa Grande al amparo de la legislación anterior a la Ley General de Aguas y por consiguiente la asignación de 20,095 has. bajo régimen de licencia tal como se consigna en los Padrónes de Aprovechamientos de Agua.
2. En el año 2000 se realizó un estudio sobre actualización del padrón de usuarios a través de la Dirección General de Aguas y Suelos, con el catastro oficial del Proyecto Especial de Titulación de Tierras – PETT donde la EAI Casa Grande tuvo la oportunidad de trabajar en equipo para clarificar sus derechos; sin embargo este trabajo no pudo ser finalmente aprobado.
3. Posteriormente en el año 2003, ya con la aprobación de la Sectorización del Subdistrito de Riego Chicama (año 2002), se formalizó el levantamiento de la información anterior de padrones de usuarios previa revisión de la información levantada, siendo aprobada con las Resoluciones Administrativas Nos. 102, 129, 130, 131, 132 y 133-2003-DRA-LL/ATDRCH para cada Comisión de Regantes, sobre

las cuales la EAI Casa Grande no ha presentado ningún recurso impugnatorio, quedando consentidas en todos sus extremos dichos actos administrativos, y por consiguiente la asignación de 18,800.50 hectáreas de áreas de licencia para la EAI Casa Grande. Asimismo, a través del Programa de Formalización de los Derechos de Uso de Agua se han emitido las Resoluciones Administrativas No. 006, 007, 008, 015, 016, 017, 018, 020, 021, 022, 026, 027, 028, 029 y 030-2005-DRA-LL/ATDRCH de fecha 27 de Enero del 2005 correspondientes a la EAI Casa Grande a través de las cuales se le ha otorgado 18,811.61 hectáreas de licencia, confirmando lo aprobado en el año 2003.

4. Atendiendo a lo dispuesto por el Superior Jerárquico a través de la Resolución Directoral No. 281-2005-DRA-LL se ha analizado debidamente los medios probatorios respectivos, determinándose que existe a partir de las áreas de los fundos identificados en el Padrón de Aprovechamientos de Agua que administraba la Empresa Agrícola Chicama en esa época y llevadas dichas áreas al catastro y realidad actual del valle, se debe tener en cuenta áreas de licencia que han sido identificadas como predios de agricultores individuales que tenían relación con la administración anterior, llámesel Empresa Agrícola Chicama, Cooperativa Agraria de Producción Casa Grande o ahora Empresa Agroindustrial Casa Grande y que han tenido procesos judiciales, permutas, adjudicaciones y demás hechos como ha sido demostrado, así como de aquellos 39 fundos agrícolas no identificados a través de este informe los cuales la EAI Casa Grande no los ha considerado pero que tienen asignados Derechos y que ahora no corresponden a la EAI Casa Grande, lo que alcanza a una extensión aproximada de 1,759.88 has., es decir Derechos que a la EAI Casa Grande ya no le correspondían.
5. En forma extraoficial también se tiene la información de las áreas de terreno erosionadas por el fenómeno de El Niño que se aproxima a 1,083 has. correspondientes a áreas de licencias y que hasta la fecha la EAI Casa Grande no ha podido recuperar, no obstante haber vencido en exceso el término del plazo para recuperarlas, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Decreto Ley No. 17752, Ley General de Aguas, concordante con el artículo 940 del Código Civil.
6. En este sentido sugiero ratificar el área de 18,811.61 hectáreas que actualmente son objeto de licencia asignadas a la EAI Casa Grande por una cuestión de índole, atendiendo a las circunstancias y realidad del valle Chicama, pues actualmente los regímenes de uso de agua establecidos por Ley son irrelevantes, ya que superado un determinado caudal del río Chicama existen las condiciones para que incluso los predios de permiso hagan uso de las aguas, mientras que en épocas de estiaje los bajos caudales no son suficientes para cubrir las necesidades incluso de las áreas de licencia.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos **54 y 58**, del Decreto Legislativo 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordante con el **Art. 120 del D.S. No. 048-91-AG**, modificado por el **artículo 1 del D.S. No. 061-2002-AG**, del D.L. 17752 Ley General de Aguas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR lo declarado en el acto administrativo contenido en el Oficio No. 1164-2004-DRA-LL/ATDRCH de fecha 28 de diciembre del 2004 en cuanto refiere que se otorgara Licencia de Uso de Agua a la Empresa Agroindustrial Casa Grande para un área de 18,811.61 hectáreas, lo cual se plasmo legalmente mediante las Resoluciones Administrativas No. 006, 007, 008, 015, 016, 017, 018, 020, 021, 022, 026, 027, 028, 029 y 030-2005-DRA-LL/ATDRCH de fecha 27 de Enero del 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y hágase de conocimiento a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

cc: archivo
LEYM/CGG/nell.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama

Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
ADMINISTRADOR TÉCNICO